

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2019-00432-00 que se encuentra pendiente de autorizar entrega de título judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de marzo de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 788

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2023

DEMANDANTE	MAGDALENA ORTIZ ROJAS C.C. 31.907.698
DEMANDADO	COLPENSIONES NIT. 9003360047 PORVENIR S.A. NIT 8001443313
RADICACION	760013105003201900432-00

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que la demandada PORVENIR S.A. ha realizado pago de costas judiciales mediante depósito judicial por el valor de \$3.000.000, de igual manera ha sucedido con COLPENSIONES que ha realizado depósito judicial por el valor de \$1.000.000 suma que corresponde a las agencias en derecho de primera y segunda instancia. (fl.1 índice digital 05 del expediente, Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existe a favor del actor título judicial No. 469030002838504 de fecha 25/10/2022 por valor de \$3.000.000 y título judicial No. 469030002892810 de fecha 27/02/2023 por valor de \$1.000.000, depósito judicial que será entregado a la apoderada judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 02 índice digital 01 del expediente.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002838504 de fecha 25/10/2022 por valor de \$3.000.000 y título judicial No. 469030002892810 de fecha 27/02/2023 por valor de \$1.000.000 a favor de la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. ANA CARMENZA REYES identificada con la C.C. No. 31.850.586 y T.P. No. 64.943 del C. S. de la J., por estar debidamente facultada para recibir.

TERCERO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2019-432

